



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdose emitir las siguientes: REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2244-2007, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 581-2013

Guatemala, 15 de noviembre de 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es necesario revisar y evaluar algunas funciones que corresponden a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación pues se debe atender los aspectos relacionados con las actividades de capacitación; así como programas de desarrollo integral, clima, cultura organizacional, programas de sucesión y carrera administrativa.

CONSIDERANDO:

Que para el adecuado y buen funcionamiento de la Dirección de Recursos Humanos, se torna indispensable emitir las correspondientes reformas a su estructura orgánica, con el fin de cumplir con las estrategias, planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo del Ministerio.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4 y 20 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2244-2007, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Artículo 1. Se modifica el Artículo 15, el cual queda así:

"Artículo 15. Organización. La Dirección de Recursos Humanos para su buen desempeño se organiza de la siguiente forma:

- A. Dirección;
 - a. Coordinación de Aplicación de Personal;
 - b. Coordinación de Reclutamiento y Selección;
 - c. Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal;
 - d. Coordinación de Sueldos y Salarios;
 - e. Coordinación de Capacitación;
 - f. Coordinación de Salud Integral;
 - g. Coordinación de Desarrollo Laboral."

Artículo 2. Se modifica el artículo 21, el cual queda así:

"Artículo 21. Coordinación de Capacitación. La Coordinación de Capacitación, está bajo la responsabilidad de una persona coordinadora, encargada de diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de capacitación encaminadas a fortalecer las habilidades técnicas y el desarrollo teórico-conceptual del personal del Ministerio. Tiene como funciones:

- a) Planear, coordinar y evaluar los programas de capacitación del Ministerio, con base a las necesidades de las unidades administrativas, así como en las prioridades y objetivos institucionales;
- b) Planear, dirigir y supervisar la detección de necesidades de capacitación de las distintas unidades administrativas;

- c) Coordinar los apoyos interinstitucionales que se requieran para la planeación, preparación, ejecución y evaluación de los cursos de capacitación;
- d) Realizar la inducción al personal de primer ingreso de la Dirección Superior;
- e) Coordinar las actividades logísticas para la ejecución de cursos y eventos de capacitación; proporcionando material de apoyo, diplomas y/o reconocimientos;
- f) Dar seguimiento y verificar el cumplimiento del programa de capacitación institucional;
- g) Asistir a reuniones que realiza el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, específicamente al Sistema Nacional de Formación y Capacitación u otras para las cuales sea designado;
- h) Otras que le asigne el jefe inmediato superior."

Artículo 3. Se adiciona el artículo 21 ter, el cual queda así:

"Artículo 21 ter. Coordinación de Desarrollo Laboral. La Coordinación de Desarrollo Laboral, está bajo la responsabilidad de una persona coordinadora, encargada de diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar programas de desarrollo integral, clima y cultura organizacional, así como programas de sucesión y carrera administrativa encaminadas a preservar y fortalecer el desarrollo organizacional del personal del Ministerio. Tiene como funciones:

- a) Planear, diseñar, dirigir y evaluar programas de desarrollo y clima organizacional encaminados a mejorar las condiciones laborales del personal de la Dirección Superior;
- b) Efectuar estudios para la implementación de programas de sucesión y carrera administrativa en la Dirección Superior;
- c) Apoyar a las unidades de recursos humanos de las dependencias del Ministerio de Gobernación en los procesos de implementación de programas de desarrollo y clima organizacional;
- d) Desarrollar estudios de clima y cultura organizacional con la finalidad de mejorar las condiciones y la productividad del Ministerio;
- e) Planificar, diseñar, ejecutar y supervisar los procesos de evaluación del desempeño laboral de los trabajadores del Ministerio;
- f) Otras que le asigne el jefe inmediato superior."

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



Mary Collette de León Monterroso
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN